

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201561120159903
Fecha: 6/26/2015 2:07:06 PM



F-0AP-018-CAR

**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor Elkin Jorge Castañeda Naranjo, o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO DONOSO RINCON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Aristizabal Gil
Revisó: [Firma]